



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 028-2022-C/PP

San Miguel de Piura, 17 de marzo de 2022.

VISTOS:

El Oficio N° 155-2021-GDS/MPP, de fecha 10 de diciembre de 2021, de la Gerencia de Desarrollo Social; el expediente N° 03109, de fecha 01 de febrero de 2022, que contiene el Oficio N° 008-2022-SBP-GG, de fecha 31 de enero de 2022, de la Gerencia de la Sociedad de Beneficencia de Piura; el Informe N° 051-2022-OAS-GDS/MPP, de fecha 02 de febrero de 2022, de la Oficina de Apoyo Social; el Informe N° 043-2022-OF.PRESUP-GPyD/MPP, de fecha 03 de febrero de 2022, de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 054-2022-OAS-GDS/MPP, de fecha 03 de febrero de 2022, de la Oficina de Apoyo Social; el Oficio N° 010-2022-SBP-GG, de fecha 07 de febrero de 2022, de la Sociedad de Beneficencia de Piura; el Informe N° 071-2022-OAS-GDS/MPP, de fecha 09 de febrero de 2022, de la Oficina de Apoyo Social; el Informe N° 051-2022-OF.PRESUP-GPyD/MPP, de fecha 10 de febrero de 2022, de la Oficina de Presupuesto; Informe N° 076-2022-OAS-GDS/MPP, de fecha 11 de febrero de 2022, de la Oficina de Apoyo Social; el Informe N° 250-2022-GAJ/MPP, de fecha 17 de febrero de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 001-2022-CPV-CEYA/MPP, de fecha 02 de marzo de 2022, de la Comisión Mixta integrada por la Comisión de Participación Vecinal y la Comisión de Economía y Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece:

(...)

Artículo 9°.- Atribuciones del Concejo Municipal – Corresponde al Concejo Municipal:

(...)

26.- Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

(...)

Artículo 20°.- Atribuciones del Alcalde

Son atribuciones del alcalde:

3.- Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad

(...).

23.- Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 41°.- Acuerdos

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional

(...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 028-2022-C/PPP

San Miguel de Piura, 17 de marzo de 2022.



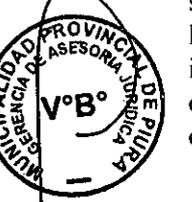
Que, con Oficio N° 155-2021-GDS/MPP, de fecha 10 de diciembre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Social, comunicó a la Sociedad de Beneficencia de Piura que, en el marco de las políticas públicas y de sensibilización social esta Gestión Municipal a través de la Gerencia de Desarrollo Social - Oficina de Apoyo Social, ha considerado en su Plan de Trabajo año 2022, la suscripción de un convenio, cuyo objetivo es unir esfuerzos entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Sociedad de Beneficencia de Piura, para satisfacer las necesidades de familias locales o migrantes residentes en la provincia de Piura, en situación de pobreza o pobreza extrema, mediante la donación parcial o excepcional de nichos para sepultar digna y cristianamente a sus miembros que hayan fallecido, en el Cementerio "San Miguel Arcángel", de propiedad y administración de la Beneficencia de Piura. Remitiéndole el proyecto de convenio Interinstitucional a suscribir con la Municipalidad Provincial de Piura año 2022, para su revisión y validación final, solicitando también, se sirva alcanzar Vigencia de Poder correspondiente;



Que, mediante expediente N° 03109, de fecha 01 de febrero de 2022, la Gerencia de la Sociedad de Beneficencia de Piura, alcanzó a esta Comuna el Oficio N° 008-2022-SBP-GG, de fecha 31 de enero de 2022, indicando que de la revisión del proyecto de convenio, deben realizarse las siguientes modificaciones: Parte Introductoria del Convenio, Cláusula Cuarta: De la Financiación, Cláusula Sexta: Requisitos, y Cláusula Octava: De las Obligaciones de la Beneficencia;



Que, a través del Informe N° 051-2022-OAS-GDS/MPP, de fecha 02 de febrero de 2022, la Oficina de Apoyo Social de la Gerencia de Desarrollo Social, expresó que, dentro de sus actividades programadas en el Plan Operativo Institucional de su oficina para el Ejercicio Presupuestal Año 2022, se ha considerado el convenio antes señalado, para lo cual, solicitó informe presupuestal por el monto de S/ 50,000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 Soles) programado en el Presupuesto Institucional Año 2022 que les permita cumplir los objetivos del referido convenio, adjuntando Balance de Ejecución de Gasto Año 2022;



Que, mediante Informe N° 043-2022-OF.PRESUP-GPyD/MPP, de fecha 03 de febrero de 2022, la Oficina de Presupuesto señaló que para el año fiscal 2022, sí existe disponibilidad presupuestal para la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Sociedad de Beneficencia de Piura, por la suma de S/. 50,000.00 (Cincuenta mil y 00/100 Soles);

Que, con Informe N° 054-2022-OAS/MPP, de fecha 03 de febrero de 2022, la Oficina de Apoyo Social señaló que, el proyecto de convenio propuesto por la Beneficencia de Piura para el presente año 2022 se ha incluido además de la donación de nichos, la donación de ataúdes, cuya forma de financiamiento se expone en la Cláusula IV;

Que, mediante Oficio N° 010-2022-SBP-GG, de fecha 07 de febrero de 2022, la Sociedad de Beneficencia de Piura expresó que el Directorio de la referida Sociedad, en sesión extraordinaria N° 01-2022-SBP-P del 07 de febrero 2022, aprobó la suscripción del Convenio Interinstitucional entre su representada y la Municipalidad Provincial de Piura, cuyo presupuesto durante el presente año asciende a S/.20,000.00 soles por parte de la Municipalidad de Piura; recomendando una serie de modificaciones;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 028-2022-C/PP

San Miguel de Piura, 17 de marzo de 2022.

Que, con Informe N° 071-2022-OAS-GDS/MPP, de fecha 09 de febrero de 2022, la Oficina de Apoyo Social, indicó que, en la primera propuesta de convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Sociedad de Beneficencia de Piura - año 2022, presentada por la SBP según el Oficio N° 008-2022-SBP-GG (Exp. N° 3109 - 01.02.2022), se incluyó además de donación de nichos, la donación de ataúdes, por lo que se programó una cobertura presupuestal de S/. 50,000.00 Soles; sin embargo, en la propuesta definitiva de convenio presentado por la SBP a esta Municipalidad de Piura, para el presente año, considera sólo la cofinanciación de Nichos en el Cementerio "San Miguel Arcángel de Piura", más no la donación de ataúdes. Por lo que solicitó a la Gerencia de Desarrollo Social, se requiera a la Oficina de Presupuesto, el informe presupuestal, por el monto de S/. 20,000.00 (Veinte Mil y 00/100 Soles) programado en el Presupuesto Institucional Año 2022, que les permita realizar los objetivos del mencionado convenio;

Que, con Informe N° 051-2022-OF.PRESUP-GPyD/MPP, de fecha 10 de febrero de 2022, la Oficina de Presupuesto, informó que existe cobertura presupuestal por el importe de S/. 20,000.00 (Veinte mil y 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

- “(...)
- Dependencia: 011220
 - Sec.Func.: 0071
 - Rubro: 09 (7)
 - Clasificador: 2.5.2.1.1.99
 - Monto: S/. 20,000.00
- “(...)”;

Que, mediante Informe N° 076-2022-OAS-GDS/MPP, de fecha 11 de febrero de 2022, la Oficina de Apoyo Social, informó que, se ha logrado consensuar y plasmar el proyecto de convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Sociedad de Beneficencia de Piura, propuesto para el presente año 2022. Asimismo, precisó que, en la Cláusula IV se contempla la cofinanciación de nichos en el Cementerio "San Miguel Arcángel de Piura", a precios económicos con las tarifas que se detallan a continuación:

“(...)

DONACIÓN PARCIAL:
NICHO PARA ADULTO: S/. 2,000.00 (Dos Mil y 00/100 Soles)

- Sociedad de Beneficencia de Piura:
S/. 750.00 (Setecientos Cincuenta y 00/100 Soles)
- Municipalidad Provincial de Piura
S/. 750.00 (Setecientos Cincuenta y 00/100 Soles)
- Familia Beneficiaria de la Subvención
S/. 500.00 (Quinientos y 00/100 Soles)

NICHO PARA PÁRVULO: S/. 1,000.00 (Mil y 00/100 Soles)

- Sociedad de Beneficencia de Piura:
S/. 350.00 (Trescientos Cincuenta y 00/100 Soles)
- Municipalidad Provincial de Piura
S/. 350.00 (Trescientos Cincuenta y 00/100 Soles)
- Familia Beneficiaria de la Subvención
S/. 300.00 (Trescientos y 00/100 Soles)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 028-2022-C/PPP

San Miguel de Piura, 17 de marzo de 2022.

Asimismo, opinó que es necesario la suscripción del presente convenio, para lo cual adjuntó Certificación Presupuestal N° 00363 y Certificado SIAF N° 357, por el monto de S/. 20,000.00 (Veinte Mil y 00/100 Soles). (...);

Que, mediante Informe N° 250-2022-GAJ/MPP, de fecha 17 de febrero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó que: "Resulta factible la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Sociedad de Beneficencia de Piura - Año 2022; el mismo que debe ser derivado a la Comisión que corresponda para la emisión del dictamen respectivo, o de conformidad un dictamen de Comisión Mixta, y posteriormente a ello sea derivado al Pleno del Concejo para que conforme a sus atribuciones determine lo pertinente, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, mediante Dictamen N° 001-2022-CPV-CEYA/MPP, de fecha 02 de marzo de 2022, la Comisión Mixta integrada por la Comisión de Participación Vecinal y la Comisión de Economía y Administración, recomendó al Pleno del Concejo Municipal **APROBAR** el Proyecto convenio de Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Sociedad de Beneficencia de Piura—Año 2022, para la donación parcial de nichos a familias en situación de pobreza o pobreza extrema. **AUTORIZAR** al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial. Abg. Juan José Díaz Dios, para que en ejercicio de sus funciones proceda a suscribir el Convenio antes indicado;

Que, sometida a consideración de los Señores Regidores la recomendación de la Comisión Mixta integrada por la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local y la Comisión de Economía y Administración, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 06-2022 – Décima Segunda Sesión Virtual, de fecha 17 de marzo de 2022, mereció su aprobación por **UNANIMIDAD**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la suscripción del "CONVENIO DE INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE PIURA—AÑO 2022; cuyo objetivo es la concurrencia de esfuerzos con el fin de contribuir en forma conjunta a satisfacer las necesidades de familias locales o migrantes residentes en la provincia de Piura, en situación de pobreza o pobreza extrema, estado de abandono y/o riesgo social y/o vulnerabilidad mediante la donación Parcial o Excepcional de nichos para sepultar en el cementerio "SAN MIGUEL ARCÁNGEL" digna y cristianamente a sus miembros que hayan fallecido; convenio que cuenta con trece (13) cláusulas y forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: **AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, para que en uso de sus funciones proceda a suscribir el convenio descrito en el Artículo Primero precedente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 028-2022-C/PPP

San Miguel de Piura, 17 de marzo de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE y COMUNÍQUESE a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, y la Sociedad de Beneficencia de Piura, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Abg. Juan Raúl Herrera Torres
SETE

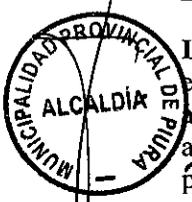
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BUREA
ALCALDE
APR. 24 1954
ALCALDE



PROYECTO CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE PIURA -AÑO 2022

Conste por el presente, el Convenio entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Sociedad de Beneficencia de Piura que celebran de una parte, la Municipalidad Provincial de Piura con RUC 20154477374, debidamente representado por el Señor Alcalde Abog. JUAN JOSÉ DIAZ DIOS, identificado con DNI N° 40940455, con domicilio institucional en el Jr. Ayacucho N° 377-Piura, quien adelante se le denominará la **MUNICIPALIDAD** y de la otra parte la **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE PIURA** con RUC 20147082861, representado por su Gerente General Ing. MARIA DE GUADALUPE ARELLANO ZAPATA con DNI N°41400446, con Poder de Representación inscrito en el Asiento N°C00002 de la Partida Electrónica N°11211697 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina de Registral de Piura, con domicilio legal en Calle Lima N° 878 - Piura, quien en adelante se denominará la **BENEFICENCIA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



La **MUNICIPALIDAD**, conforme a su Ley Orgánica-Ley N° 27972, es el Gobierno Local que emana de la voluntad popular. Es una persona de derecho público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y concordante con el artículo N° 73° numeral 6.2 administra, organiza y ejecuta los programas locales de asistencia y protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuvan al bienestar de la población. Así mismo, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.



La **BENEFICENCIA**, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1411, que regula la Naturaleza Jurídica, Funciones, Estructura Orgánica, y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, es una persona jurídica de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, y tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, genero, intercultural e inter generacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 
- 
- LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES – LEY 27972
"Artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal
Corresponde al concejo municipal (...)
26.-Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales."
 - DECRETO LEGISLATIVO N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica, y otras actividades de las **Sociedades de Beneficencia**, señala en:
"Artículo 5.- Funciones Generales de las Sociedades de Beneficencia
c) Celebrar convenios y contratos con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, para optimizar la rentabilidad de los recursos que administra."

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente convenio está referido a la concurrencia de esfuerzos que realizan **LA MUNICIPALIDAD** y **LA BENEFICENCIA**, con el fin de contribuir en forma conjunta a satisfacer las necesidades de familias locales o migrantes residentes en la provincia de Piura, en situación de pobreza o pobreza extrema, estado de abandono y/o riesgo social,y/o vulnerabilidad mediante la donación Parcial o Excepcional de nichos para sepultar digna y cristianamente a sus miembros que hayan fallecido, en el cementerio "SAN MIGUEL ARCANGEL", de propiedad y

administración de la **BENEFICENCIA DE PIURA**, siempre y cuando exista disponibilidad de los mismos.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA FINANCIACIÓN

El presente convenio contempla la cofinanciación de nichos en el Cementerio “San Miguel Arcángel de Piura”, a precios económicos con las tarifas que se detallan a continuación:

DONACION PARCIAL:

NICHO PARA ADULTO: S/ 2,000.00 (Dos Mil y 00/100 soles)

- Sociedad de Beneficencia de Piura:
S/. 750.00 (Setecientos Cincuenta y 00/100 soles)
- Municipalidad Provincial de Piura
S/. 750.00 (Setecientos Cincuenta y 00/100 soles).
- Familia Beneficiaria de la Subvención
S/. 500.00 (Quinientos y 00/100 soles).

NICHO PARA PARVULO: S/ 1,000.00 (Mil y 00/100 soles).

- Sociedad de Beneficencia de Piura
S/. 350.00 (Trescientos Cincuenta y 00/100 soles)
- Municipalidad Provincial de Piura
S/. 350.00 (Trescientos Cincuenta y 00/100 soles)
- Familia Beneficiaria de la subvención
S/. 300.00 (Trescientos y 00/100 soles).

CASOS EXCEPCIONALES.

La Municipalidad Provincial de Piura en coordinación con la Sociedad de Beneficencia de Piura, atenderán casos excepcionales de familias en situación de Pobreza Extrema, estado de abandono y/o riesgo social, y/o vulnerabilidad, solo para la atención de nichos de adulto y nicho de párvulo; previa evaluación e Informes de la Oficina de Apoyo Social, Trabajadora Social de los Centros de Desarrollo Integral de la Familia CEDIF-Piura, y con Autorización de la Gerencia de Desarrollo Social; en estos casos la Municipalidad Provincial de Piura, asumirá el costo del importe establecido que le corresponde, más el importe de la familia beneficiaria, según el detalle siguiente:

NICHO PARA ADULTO: S/ 2,000.00 (Dos Mil y 00/100 Soles).

- Sociedad de Beneficencia de Piura:
S/. 750.00 (Setecientos Cincuenta y 00/100 soles)
- Municipalidad Provincial de Piura
S/. 1,250.00 (Mil Doscientos Cincuenta y 00/100 soles).

NICHO PARA PÁRVULO: S/. 1,000.00 (Quinientos y 00/100)

- Sociedad de Beneficencia de Piura
S/. 350.00 (Trescientos Cincuenta y 00/100 soles)
- Municipalidad Provincial de Piura
S/. 650.00 (Seiscientos Cincuenta y 00/100 soles)

El presupuesto total de aporte para el presente convenio por parte de la Municipalidad Provincial de Piura, para la atención con donación de nichos de adulto y nichos de párvulo, asciende a **S/. 20,000 (Veinte Mil y 00/100 Soles)**, para el año 2022.

CLÁUSULA QUINTA: VARIACION DE TARIFAS DE NICHOS

En el presente convenio queda establecido que los precios de nichos para adultos Fila “ F “ y nichos para párvulos Fila “ F “ en el Cementerio San Miguel Arcángel; están sujetos a variación durante el

plazo de vigencia del convenio; y que la BENEFICENCIA debe dar a conocer dicha modificación de las tarifas a la MUNICIPALIDAD, para la suscripción de la adenda respectiva.

CLÁUSULA SEXTA: REQUISITOS

Requisitos para la atención de casos de: Nicho Adulto y Nicho de Párvulo, a través de donación Parcial o Excepcional:

- Solicitud dirigida al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, indicando la dirección donde se realizará la visita social.
- Copia del DNI del fallecido y solicitante, o carnet de extranjería o permiso temporal de permanencia (PTP)
- Copia de Certificado de Defunción firmado por el médico que atendió el deceso
- Copia Acta de Defunción emitida por el RENIEC.
- Reporte del nivel socio económico de la Unidad Local de Empadronamiento-ULE
- Mostrar el DNI del fallecido (a), y del solicitante al momento de la inspección.
- En los casos de tratarse de un Óbito Fetal, se presentará el Certificado del Profesional tratante.
- Fotos de la vivienda del fallecido (a)

El presente convenio no contempla traslado de cadáver de tierra a nicho.

CLÁUSULA SÉTIMA: PROCEDIMIENTO

LA MUNICIPALIDAD, atiende solicitudes de apoyo de nichos: adulto y párvulo, previa evaluación y calificación de la Oficina de Apoyo Social, quien verificará los requisitos establecidos en la cláusula sexta y solicitará el apoyo de la Trabajadora Social de los CEDIF- Piura, para realizar la visita social que puede ser de manera virtual o presencial, teniendo en cuenta el estado de emergencia nacional sanitaria por COVID – 19. Se deberá adjuntar el Informe Social de la Trabajadora Social de los CEDIF-Piura.

2. Para la atención de los casos antes señalados es necesario el informe de la Oficina de Apoyo Social y Autorización de la Gerencia de Desarrollo Social.
3. La solicitud es aprobada por la Gerencia de Desarrollo Social, remitiéndose a la **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE PIURA**, el Oficio de compromiso institucional a favor de la misma.
4. El beneficiario deberá pagar en la Oficina de Tesorería-Caja Central de la **SOCIEDAD BENEFICENCIA DE PIURA** el aporte indicado en la cláusula cuarta, según corresponda.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA BENEFICENCIA

- a. Certificar la condición socio económica a de la familia receptora de la donación del nicho, y/o ataúd previa evaluación que corresponda, del área de Servicio Social de la Sociedad de Beneficencia de Piura.
- b. Hacer entrega de los nichos de adulto, ubicados en el sexto nivel-Fila "F", y de los nichos de párvulo en el sexto nivel-Fila " F" del Cementerio "San Miguel Arcángel" de Piura, a los solicitantes que tramitan el Expediente, los mismos que hayan sido previamente evaluados y aprobados por la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Piura.
- c. Gestionar trimestralmente, la cancelación de los montos que correspondan a la **MUNICIPALIDAD**, adjuntando la documentación sustentatoria que corresponda.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- a. **La MUNICIPALIDAD** a través de la Oficina de Apoyo Social de la Gerencia de Desarrollo Social, en todos los casos que se presenten, realizará la visita social, con el apoyo de la trabajadora social de los CEDIF Piura, emitiendo el informe respectivo.

- b. Expedir un oficio de compromiso por parte de la Gerencia de Desarrollo Social, que aprueba la solicitud, previo informe de la Oficina de Apoyo Social, para que la Beneficencia atienda con la donación parcial o excepcional de nichos en el cementerio San Miguel Arcángel.
- c. Efectuar el pago que corresponde al aporte de la **MUNICIPALIDAD** por la cofinanciación de los nichos, bajo la modalidad establecida en la cláusula cuarta, previa liquidación que efectuará la **BENEFICENCIA DE PIURA** de manera trimestral y con la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Social.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será desde su suscripción hasta el 30 de diciembre del 2022.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio quedara resuelto en forma automática, en caso de incumplimiento de alguna de sus cláusulas por alguna de las partes, para ello bastara una notificación escrita de cualquiera de las mismas con una anticipación de cinco (5) días calendario, indicando el motivo del incumplimiento in perjuicio de las responsabilidades que corresponda de acuerdo a ley.

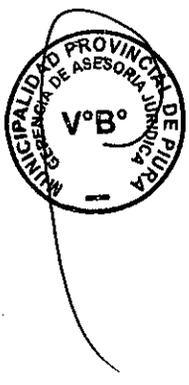
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA NOTIFICACIÓN DEL CONVENIO

Paralo no previsto y/o modificación al presente convenio, se elaborará la adenda respectiva, previo acuerdo de ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ÁMBITO DE LA JURISDICCION

Las partes hacen expresa renuncia al fuero, que por derecho pudiera corresponderles y se someten en caso de controversia a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Piura.

En señal de conformidad, se suscribe el presente convenio, a los 19 días del mes de Marzo del año dos mil veintidós.



[Handwritten Signature]
 Ing. JUAN JOSÉ DIAZ DIOS
 Alcalde
 Municipalidad Provincial de Piura.



[Handwritten Signature]

Ing. MARÍA DE GUADALUPE ARELLANO ZAPATA
 Gerente General
 Sociedad de Beneficencia de Piura.

